Servicio de Salud Coquimbo
Región de Coquimbo
Ministerio de Salud

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
CVA/DVT/MCCP/MPAG/mrcc

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD - "2 ° PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO" - ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2000"

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

EXENTA N° 2486

LA SERENA, 23 JUN. 2017

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 140/ 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N°10, de 2017, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1288/01-12-2016/Minsal, Aprueba Bases "proceso selección de médicos cirujanos para el ingreso a la EDF, del art 8 de la Ley 19.664"; Resolución Afecta 193/2015, de la Dirección Servicio de Salud Coquimbo, Decreto N° 372/2014, del Ministerio de Salud Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud;

3° Que, el Minsal informa plazas vacantes, Médicos Cirujanos, para realizar el llamando a concurso por parte de los Servicio de Salud, a través de la vía del Art 8 de la Ley 19.663;

4° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Coquimbo requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección 2017 para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicio de Salud Coquimbo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Nº 19.664.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 16 del Decreto N° 788 de 2000, "Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664, que señala, los cargos que no fueren aceptados después de un tercer llamado en los procesos de selección coordinados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, y aquéllos que quedaren vacantes con posterioridad a dichos procesos podrán ser provistos dentro de los 90 días siguientes en un proceso de selección a nivel nacional, efectuado por los respectivos Servicios de Salud.

6° Que, dicho concurso debe regularse por las Bases aprobadas mediante resolución.

7° Que, conforme con lo anterior dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCION:

1° APRUÉBANSE, las siguientes Bases que regirán el 1° Proceso de Selección año 2017 para médicos cirujanos para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación del Servicio de Salud Coquimbo, en virtud del artículo 8° de la Ley Nº 19.664; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD - "PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR LOS RESPECTIVOS SERVICIOS DE SALUD" - ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2000"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo1°:

El Servicio de Salud Coquimbo, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2017, artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en las plazas que se indican:

- **1 Plaza Médico Cirujano DESAM VICUÑA**
- **1 Plaza Médico Cirujano HOSPITAL SALAMANCA**
- **1 Plaza Médico Cirujano HOSPITAL ANDACOLLO**

Características generales de los cargos:

- Ingreso a la Administración Pública del Estado por la vía del Art. 8° de la Ley 19.664.
- Horas: 44 horas semanales
- Planta: Médico
- Etapa Carrera: Destinación y Formación
- Calidad: Contrata

Artículo2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".
Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".
Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación y Reposición".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.664; Decreto Supremo N° 788/2000, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2017 de los Servicios de Salud, Artículo 8° de la Ley N° 19.664.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médicos Cirujanos egresados entre el 2° de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para el ingreso a la ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: marta.castillo@redsalud.gov.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Coquimbo y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquélla, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Coquimbo y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el Artículo N° 12 del Decreto N°788/2000.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

i. Los médicos cirujanos titulados entre el 2º de enero del año 2009 y el 31 de diciembre del año 2016 que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional en el País.

b) Requisitos para postular:

i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.

ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.

iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm

iv. No podrán postular quienes hayan tomado una plaza, vía Art 8 Ley 19.664, en concurso organizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Minsal o Servicio de Salud.

v. Que cumplan los requisitos para el ingreso a la Administración Pública, establecidos en el Art. 12 del Estatuto Administrativo.

vi. Que no se encuentren afectos a las inhabilidades previstas en el artículo 54° de la Ley 19.653.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Coquimbo, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 795 – La Serena, en el plazo indicado en el Anexo Nº1 "Cronograma".

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- ***Postulación al*** **"PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO" - ARTÍCULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2000"**

- ***Nombre completo del postulante.***

Con la finalidad de resguardar el orden, seguridad y especialmente para facilitar la revisión, los referidos antecedentes deberán presentarse en carpeta o archivador, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Coquimbo, (www.sscoquimbo.cl), accediendo al link "trabaje con nosotros" para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación, considerado requisito de admisibilidad, deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación. (Anexo N° 3), de las presentes Bases.

2. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda.

3. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

4. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

5. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 7° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las

postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

a) La Subdirectora de Recursos Humanos, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como Presidente.

b) El Jefe Subdepartamento de Atención Primaria de Salud, o el funcionario a quien éste designe

c) El delegado Regional de la Agrupación de Generales de Zona.

d) El Jefe del Departamento de Salud I. Municipalidad de Combarbalá, o el funcionario a quien éste designe

e) El Director Hospital de Andacollo, o el funcionario a quien éste designe

f) El Director Hospital de Salamanca, o el funcionario a quien éste designe

g) La Encargada de la Ley 19.664 de la Unidad de Personal de la Dirección Servicio de Salud Coquimbo, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a sesión y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10°de las presentes bases.

2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.

3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:

    a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
    Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.

c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud Coquimbo, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Coquimbo, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos, en la realización de las siguientes tareas:

1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de plazas.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Trabajos Científicos	9
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	9
RUBRO 5: Entrevista Personal	20
Total	**100**

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta la fecha de postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 5: Entrevista Personal
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación. Se calculará el equivalente a la nota, y se otorgará el 85% del puntaje del valor correspondiente según tabla.

TABLA

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84
4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 2 : EUNACOM (puntaje máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 9,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

	COMO AUTOR	COMO COAUTOR
Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	**0.50 puntos** (por cada trabajo)	**0.25 puntos** (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	**0.25 puntos** (por cada trabajo)	**0.15 puntos** (por cada trabajo)

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 9,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
21	0,1	66	4.6
22	0,2	67	4.7
23	0,3	68	4.8
24	0,4	69	4.9
25	0,5	70	5
26	0,6	71	5,1
27	0,7	72	5,2
28	0,8	73	5,3
29	0,9	74	5,4
30	1	75	5,5
31	1,1	76	5,6
32	1,2	77	5,7
33	1,3	78	5,8
34	1,4	79	5,9
35	1,5	80	6
36	1,6	81	6,1
37	1,7	82	6,2
38	1,8	83	6,3
39	1,9	84	6,4
40	2	85	6,5
41	2,1	86	6,6
42	2,2	87	6,7
43	2,3	88	6,8
44	2,4	89	6,9
45	2,5	90	7
46	2,6	91	7,1
47	2,7	92	7,2
48	2,8	93	7,3
49	2,9	94	7,4
50	3	95	7,5
51	3,1	96	7,6
52	3,2	97	7,7
53	3,3	98	7,8
54	3,4	99	7,9
55	3,5	100	8
56	3,6	101	8,1
57	3,7	102	8,2
58	3,8	103	8,3
59	3,9	104	8,4
60	4	105	8,5
61	4,1	106	8,6
62	4,2	107	8,7
63	4,3	108	8,8
64	4,4	109	8,9
65	4,5	110	9,0

RUBRO 5: ENTREVISTA PERSONAL: 20 puntos

Es una entrevista de apreciación personal, se evaluara el interés y competencias para el cargo. Será realizada por la Comisión Evaluadora y el puntaje es de 1 a 20 puntos.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Coquimbo, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio"** el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Coquimbo, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director del Servicio de Salud Coquimbo, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Coquimbo, ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N° 795 – La Serena, indicando en su carátula lo siguiente:

- ***Reposición y/o Apelación al*** **"PROCESO DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR LOS RESPECTIVOS SERVICIOS DE SALUD" - ARTICULO N° 16 DECRETO N° 788 DE 2000"**

a) ***Nombre completo del postulante.***

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva, solo aclaratoria.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Coquimbo, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición**

el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

a) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien éste designe quien actuará como Presidente.

b) La Jefa del Subdepartamento de Gestión del Ciclo de Vida Laboral, o el funcionario a quien éste designe

c) El delegado Regional de la Agrupación de Generales de Zona.

d) La encargada de la Ley 19.664, de la Unidad de Personal de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Coquimbo, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por Ranking.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Coquimbo, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación.

Este ofrecimiento se realizará mediante un único llamado a viva voz, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, el cargo que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes 15.076; Ley 19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 18°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Personal de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

II.- ANEXOS

ANEXO N°1

CRONOGRAMA

Publicación Aviso Diario Circulación Nacional	**25/06/2017**
Publicación Página Web www.sscoquimbo.cl Link:trabaje con nosotros	**25-06-2017**
Recepción de antecedentes	**27/06/2017– 06/07/2017**
Comisión Revisora	**07/07/2017 – 10/07/2017**
Entrevista Personal	**11/07/2017**
Puntajes Provisorios vía Web: Web www.sscoquimbo.cl Link:trabaje con nosotros	**12/07/2017**
Recepción de Reposición (hasta 15:30 hrs del 30/10/2015)	**13/07/2015 – 18/07/2017**
Comisión de Reposición	**19/07/2017**
Puntajes Provisorios con Reposición vía Web www.sscoquimbo.cl Link:trabaje con nosotros	**20/07/2017**
Recepción Apelación	**21/07/2017 – 25/07/2017**
Comisión de Apelación	**26/07/2017**
Puntajes Definitivos, vía Web www.sscoquimbo.cl Link:trabaje con nosotros	**27/07/2017**
Llamado Viva Voz, PRESENCIAL - OFRECIMIENTO DE CARGOS	**28/07/2017**
Inicio de funciones	**01/08/2017**

ANEXO N° 2

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN ART. 8° LEY 19.664 DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
e-mail	
Plaza a la que postula	
Teléfono1	
Teléfono 2	

Timbre
Oficina de Partes
Servicio de Salud Coquimbo

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

ANEXO N° 3

N° de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Dirección_____Teléfono_____

Nacionalidad_____ Fecha Nacimiento_____

Universidad_____ Fecha de Título_____

Correo Electrónico_____

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Carátula de presentación de la postulación	
	EUNACOM	
	Calificación Médica Nacional	
	Formulario de Postulación	
	Formularios Trabajos Científicos	
	Formularios Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO Nº 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 5

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuantas veces sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 6

Formato de carta de Presentación de Reposición

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. **Sólo se aceptaran documentos aclaratorios, no documentación nueva.**

Formato de carta de Apelación

SR.
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el (los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. **Sólo se aceptaran documentos aclaratorios, no documentación nueva.**

2° **LLÁMASE** a proceso de selección de médicos cirujanos a nivel nacional efectuado por el Servicio de Salud Coquimbo - Articulo N° 16 Decreto N° 788 de 2000, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2017, por el artículo 8° de la Ley N°19.664.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN

- Directores Servicios de Salud (29)
- Subdirección de Recursos Humanos D.S.S.C
- Departamento de Calidad y Formación Subsecretaria de Redes Asistenciales Ministerio de Salud
- Hospitales IV Región
- Of. de Personal D.S.S.C
- Oficina de Partes.